

ENVIAR a BREVIOR

25171

Fiduciaria Bogotá 

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. S/N SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y AGUAS MOCOA S.A. E.S.P.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: AGUAS MOCOA S.A. E.S.P.

OBJETO: "CONTRATAR LA ETAPA II DE LAS OBRAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA – PUTUMAYO".

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **MARIO FERNANDO PÉREZ ROSERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 18.128.840 expedida en Mocoa, quien obra en su condición de Representante Legal del **AGUAS MOCOA S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con NIT No. 900.581.943-7, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 04 al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de obra cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ETAPA II DE LAS OBRAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA – PUTUMAYO**", el día seis (06) de mayo de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio del contrato el día veintidós (22) de junio de 2021.
3. Que **LAS PARTES** suscribieron Otrosí No. 1 el diecisiete (17) de septiembre de 2021, mediante el cual incluyeron los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita el treinta (30) de agosto de 2021.
4. Que **LAS PARTES** suscribieron Otrosí No. 2 el veintidós (22) de noviembre de 2021, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por treinta y ocho días (38) calendario hasta el día treinta (30) de noviembre de 2021.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. S/N SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y AGUAS MOCOA S.A. E.S.P.

5. Que LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 3 el veintinueve (29) de diciembre de 2021, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario hasta el día trece (13) de febrero de 2022.
6. Que EL CONTRATISTA mediante comunicación No. ESP-P-No. 193 del nueve (9) de febrero de 2022, solicitó la prórroga del contrato por el término de tres (3) meses y dieciocho (18) días *“teniendo en cuenta la necesidad técnica y social de continuar con la instalación de estos micromedidores, que valga la pena indicar a la fecha hacen parte del alcance del contrato de obra suscrito por parte de Aguas Mocoa y a su vez por la necesidad de incluir los dos componentes adicionales, los cuales necesitan de diseños y aprobación de los mismos. Vemos que este es el necesario para realizar todas las actividades anteriormente planteadas.”*
7. Que mediante comunicación radicado Findeter de fecha once (11) de febrero de 2022, dirigido a la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento Básico de Findeter, puso en conocimiento del MVCT la necesidad de prorrogar los contratos de obra e interventoría, por el término de tres (3) meses y dieciocho (18) días, con el fin de continuar con el suministro de instalación de los micromedidores del proyecto. De igual manera se informa al Ministerio que los recursos necesarios para cubrir el plazo del contrato de interventoría, por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$190.495.200), serán asumidos de los recursos liberados a favor del Patrimonio Autónomo conforme lo dispuesto en acta de liquidación del contrato PAF-ATF-O-025-2017.
8. Que el contratista interventor EUCO S.A.S., mediante comunicado EU-FIB-030-2017-1507 del diez (10) de febrero de 2022, avaló la solicitud de prórroga en los siguientes términos: *“Así las cosas, y consecuentemente con las consideraciones y apreciaciones realizadas por la interventoría en actuaciones anteriores y explicadas en esta comunicación, la interventoría considera viable la prórroga del contrato de obra acorde a lo manifestado por FINDETER en la comunicación recibida para “el componente de Micromedición objeto del Contrato de Obra requiere un tiempo adicional de tres (03) meses y dieciocho (18) días con el fin de garantizar su ejecución, así como el cumplimiento de la finalidad del contrato”, y para tal efecto la Interventoría está dispuesta a continuar con su contrato única y exclusivamente para la terminación de la actividad de Micromedición, componente estipulado dentro del alcance contractual actual, ratificando así el compromiso y la buena voluntad que ha demostrado tener durante todo el tiempo de ejecución del presente proyecto. De esta manera considerando que los argumentos expuestos son consistentes para la terminación de las actividades de la instalación de la Micromedición, esta interventoría avala la solicitud del contratista para la ampliación del plazo contractual por tres (03) meses y dieciocho (18) días, es decir hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2022, considerando que este tiempo es el requerido para la terminación única y exclusivamente de las actividades la Micromedición; consecuentemente, se requiere ampliar el plazo para el contrato de interventoría por este mismo tiempo, lo cual requerirá*



OTOSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. S/N SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y AGUAS MOCOA S.A. E.S.P.

una adición de recursos para la interventoría por un valor de \$190.495.200 de acuerdo al cuadro anexo."

9. Que el Supervisor mediante concepto de fecha once (11) de febrero de 2022, estudió la solicitud del contratista y el aval del interventor, y definió recomendar al Comité Técnico aprobar la solicitud de prórroga al contrato de obra, por el termino de tres (3) meses y dieciocho (18) días contados a partir del vencimiento actual y sin adición de recursos.
10. Que en sesión virtual del once (11) de febrero de 2022, tal y como consta en el Acta No. 310 correspondiente, el Comité Técnico con base en los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor recomendó al Comité Fiduciario aprobar la prórroga por el término de tres (3) meses y dieciocho (18) días sin adición de recursos al proyecto que tiene por objeto "ETAPA 2 PARA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA – PUTUMAYO".
11. El Comité Fiduciario en sesión virtual extraordinaria del once (11) de febrero de 2022, tal y como consta en el Acta No. 371, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga por el término de tres (3) meses y dieciocho (18) días a la ejecución del contrato de obra, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
12. Que la cláusula TRIGESIMO PRIMERA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en el tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato."

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo de la ejecución del contrato de obra, por el término de TRES (3) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS calendario, hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2022.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensor@consumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Las reducciones de la remuneración de medio y no de resultado.

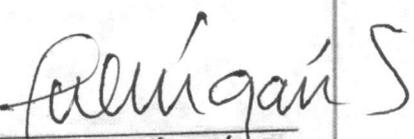
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. S/N SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y AGUAS MOCOA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA CUARTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los once (11) días de febrero de 2022.

CONTRATANTE,

MB 
LFMC

DB **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA



MARIO FERNANDO PÉREZ ROSERO
C.C. No. 18.128.840 expedida en MOCOA
Representante Legal
AGUAS MOCOA S.A. ESP

